



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. veintisiete (27) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, allegando la respectiva subsanación de la demanda en tiempo. Sírvase proveer.

Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

| PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2023 00 380 00 | | | |
|---|--|-----------------|---------------|
| DEMANDANTE | Jhober Arturo Rubiano Cárdenas | C.C. No. | 1.023.890.064 |
| DEMANDADOS | Luis Carlos Castro Lozano y Saín Espinosa Murcia | | |
| PRETENSIÓN | Salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones | | |

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. YANETH ROSA VALENCIA NUÑEZ** como apoderada judicial de **JHOBER ARTURO RUBIANO CÁRDENAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Al proceder al análisis de los requisitos que debe contener el escrito de demanda acorde con lo normado en el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, así como los requisitos contemplados en la Ley 2213 de 2022, encuentra el Juzgado que adolece de lo contemplado en los siguientes numerales, los cuales no fueron debidamente subsanados:

- De acuerdo al numeral 4º del Art. 26 del C.P.L. y S.S., se deberá allegar el Certificado de Cámara de Comercio de Matricula de Persona Natural de LUIS CARLOS CASTRO LOZANO y de SAÍN ESPINOSA MURCIA debidamente actualizados, con una vigencia no mayor a UN (1) MES.
- En cuanto al artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, deberá indicar de que fuente obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado LUIS CARLOS CASTRO LOZANO, puesto que la dirección que figura en el comprobante de envío de la demanda y sus anexos no concuerda con la que se observa en el Certificado de Cámara de Comercio de Matricula de Persona Natural del 17 de marzo de 2023 y el formulario RUT aportado.

TERCERO: En consideración a lo anterior se **DEVUELVE POR SEGUNDA VEZ** la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede un término de CINCO (5) días hábiles a la parte demandante a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazar la demanda.

CUARTO: SE ADVIERTE a la parte actora que tanto el escrito de demanda como su subsanación y anexos, deberán enviarse por medio de correo electrónico a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

| PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 <u>2023 00 380 00</u> | | | |
|--|--|-----------------|---------------|
| DEMANDANTE | Jhober Arturo Rubiano Cárdenas | C.C. No. | 1.023.890.064 |
| DEMANDADOS | Luis Carlos Castro Lozano y Saín Espinosa Murcia | | |
| PRETENSIÓN | Salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones | | |

| JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. |
|--|
| Secretaría |
| BOGOTÁ D.C., 10 DE NOVIEMBRE DE 2023. |
| Por ESTADO No. 102 de la fecha fue notificado el auto anterior. |
| JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA |

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **658325b63fe6672ad144a4f93df9718ac8e8e5eabe5d796edb2d65d133bf52fa**

Documento generado en 14/11/2023 09:58:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>